

Tanto y por que conviene mucho muerdan se para de  
de primero de henro de este presente en a delante  
en el tiempo que para con veniente se sean de  
la otra particularidad y jurisdiccion que dan  
supoder cumplido y bastante que de dho se de que  
se es necesario que se vea y debe valer y ental caso  
es necesario a D<sup>o</sup> Pedro Rodriguez de Sotomayor  
Maese General de los Reales Rentos de salinas y de  
dientes de este Reyno y Residente en la ciudad de Mexico  
especial y General para que en nombre de si o de  
poderes Representando sus personas autoridades  
y de otro para que ante el Sr. Sup<sup>te</sup> de dha ciudad y ante  
el cavallero Administrador o de causas General de  
dientes Reales y Provinciales y de otras personas que con  
vinieren y trate a su te y presente lo Reales dchos de  
dientes de los cavalleros cueros Millones y que  
y en puestos y servios extra ordinario y ordinario y que  
de si el medidor y de otros que a este Villa  
su Jurisdiccion puede tener y pagar en un mes desde que  
de henro pasado de este presente año asta el tiempo  
o tiempo y por los años que pudiere y continen  
faz para que de esta Villa se puedan de pagar  
cobrar entre sus vecinos y personas las sumas con  
buena la cantidad o cantidades que a su te y  
pagar los al plazo o plazos que pudiere concertar  
a cuyo fin o que la escriptura es escriptura ne  
cesaria con los juicios clausulas y firmas para  
su validacion previas con especificacion de la canti  
dad en que cada uno sea de contribuir plaza o plaza  
de los terrenos para que se ponga y se efectuo en la  
Reales arces y personas de donde sea o en posesion  
de persona o las personas que lo debe y precien en  
su nombre de su nombre obligando para ello los  
propios y dientes de este dho con caso y a los otros.